



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00032-00

PROCESO: SUCESIÓN MARIA ISABEL MEJIA CASTAÑEDA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que es necesario la corrección del pasivo indicado en la sentencia No. 25 del pasado 21 de febrero. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2022

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 440

Radicado: 760013110010-2020-00032-00

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de sucesión de la causante María Isabel Mejía Castañeda, la apoderada del interesado allego escrito por medio del cual solicita se corrija el pasivo suscrito en la sentencia, como quiera que se indicó \$ 49.925.952.72 siendo correcto la suma de \$ 99.851.905,44.

Ahora bien, dispone el artículo 286 del Código General del Proceso que: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de*



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00032-00

PROCESO: SUCESIÓN MARIA ISABEL MEJIA CASTAÑEDA

error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."
(Subrayado propio).

Colofón de anterior, se corregirá dicho yerro y en su lugar se aclara que el pasivo suscrito en la sentencia No. 25 del pasado 21 de febrero y adjudicado al heredero Samuel Darío Galvis Mejía es así:

INTERESADOS	%	AMADOR LOZANO RADA Y JAIRO EULISES PORRAS LEON
SAMUEL DARIO GALVIS MEJÍA	100%	99.851.905,44

Finalmente, atendiendo que se trata de un acto que debe ser registrado, se ordenará la expedición de copias auténticas para su respectivo registro ante las entidades respectivas.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - Corregir el pasivo que se indicó en la sentencia No. 025 del pasado 21 de febrero, frente al heredero **Samuel Darío Galvis Mejía**, al cual se le adjudico la suma de 99.851.905,44 y no como quedo



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00032-00

PROCESO: SUCESIÓN MARIA ISABEL MEJIA CASTAÑEDA

plasmado en la providencia en mención, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - Ordenar la expedición de copias auténticas a través de la secretaria de esta oficina judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTAGA TAPIA

01

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 38 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

*Santiago de Cali 08 de marzo de 2022
La secretaria. -*

NAL YIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d19bf316954a8a6a08f3aedb369c3f4ac5817036e263548f540f3a5a07c21b**
Documento generado en 04/03/2022 03:21:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**